NUMERO DE RADICADO : 6702592

EPS Sanitas

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Ciudad, 03 de mayo de 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **NIT 901942239-3** identificación empleador **-UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, para las personas que se detallan a continuación:

ITEM	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Retiro Si Aplica**	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	35250776	AVILES VERA DALY SMITH	$1.423.500		5/5/2025	CRA 42 No. 12-124 - BARRIO INDEPENDENCIA	ACACIAS	3249002362	dalysmithaviles@gmail.com
2	CC	1126139453	LEAL DAVID LITZA MARISELA	$1.423.500		5/5/2025	CALLE 16 N 5-42 POPULAR	ACACIAS	3203784155	litzamarisela@hotmaill.com
3	CC	40434942	MOLINA MORENO NAYIBER ISABEL	$1.423.500		5/5/2025	VEREDA EL ROSARIO LOTE #3 EL REMANSO	ACACIAS	3148287862	nayiberisabelm@gmail.com
4	CC	52384015	MORENO RESTREPO ZULIMA	$1.423.500		5/5/2025	CALLE 16 BIS N 34-13 BACHUE	ACACIAS	3202727836	morenozulima18@gmail.com
5	CC	1.006.820.794	MANCERA BOHORQUEZ PAULA ANDREA	$1.423.500		5/5/2025	MANZANA G CASA 16 BARRIO VILLA MARIA	GUAMAL	3144535176	pmancerabohorquez@gmail.com
6	CC	1.121.833.437	DIAZ ARANGO ULDREY	$1.423.500		5/5/2025	INSPECCION PALOMAS	SAN CARLOS DE GUAROA	317 5840477	Uldreydiasarango1987@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

YULY MAYORGA
GESTION HUMANA

Powered by CamScanner

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Paula Andrea Mancera Bohorquez	
No. Documento Identificación: 1006820794	Tipo: CC **X** TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: MANZANA 6 CASA # 16	Ciudad: GUAMAL-META
Email: pmanceraboharquez@gmail.com	**Celular:** 3144535176

Yo, PAULA ANDREA MANCERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1006820794 expedida en la ciudad de GUAMAL META, autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma _____
CC. 1006820794 GUAMAL.

RUTA 7

CONDUCTOR:
YAMID EDILBERTO MEDINA

ACOMPAÑANTE DE RUTA:
ISAURA GARCIA VILLA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MEDINA	PENAGOS	YAMID EDIBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.121895252

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 28 MES 11 AÑO 1992

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ I - CASA #18 VILLA MARIA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: GUAMAL

TELÉFONO: 3106317582 EMAIL: YAMIDMEDINA42@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [] AÑO []

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Servicomanibo		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Meta	Villavicencio	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3188197229	DÍA 04 MES 01 AÑO 2019	DÍA 30 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Conductor	Transporte	Cll 19 # 19B-54 Canta Rana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
JBC - Diseño y Construcciones		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Meta	Villavicencio	JVCDISEÑOYCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3138378546	DÍA 05 MES 06 AÑO 2017	DÍA 03 MES 04 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Conductor	Transporte	Cll 35 # 31-30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.895.252

MEDINA PENAGOS

APELLIDOS

YAMID EDILBERTO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1992

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

17-DIC-2010 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5200100-00278797-M-1121895252-20110128 0025631860A 1 35574593

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1121895252

NOMBRE

YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS

FECHA DE NACIMIENTO

28-11-1992

GRUPO SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

28-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INST DPTAL TTO Y TTE META/GUAMAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS

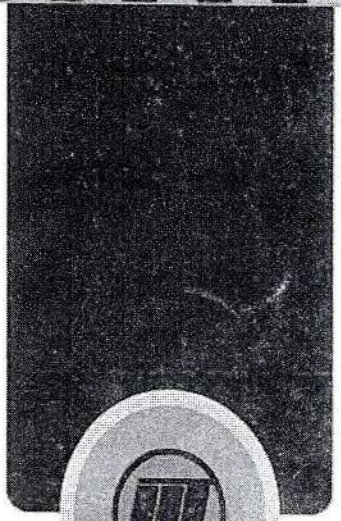
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	21-05-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-06-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-06-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

COSMOCOLOR-LC-23

LCOP00155870



INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC ACREDITADO

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

TÜVRheinland CERTIFIED
NORSOK S- 005
www.tuv.com
ID 9105081385

TÜVRheinland CERTIFIED
Management System
ISO 9001:2008
www.tuv.com
ID 9105081385

CONSTANCIA

YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.121.895.252 de VILLAVICENCIO

Realizó y aprobó el curso

MANEJO PREVENTIVO (DEFENSIVO)

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 23/03/2025

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5229004

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

321 303 9595 - 316 406 3074

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

TÜVRheinland CERTIFIED
NORSOK S- 001
www.tuv.com ID 9105081385

TÜVRheinland CERTIFIED
Management System ISO 9001:2008
www.tuv.com ID 9105081385

CONSTANCIA

YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.121.895.252 de VILLAVICENCIO

Realizó y aprobó el curso

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 25/03/2025

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5229006

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

321 303 9595 - 316 406 3074

NIT.900361095-2	CERTIFICACIÓN LABORAL	CÓDIGO FT-GH-AP-006 VERSIÓN 02 FECHA 06-dic-16

SERVICUMARIBO SAS
NIT.900.361.095-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la obligación establecía en el numeral 7° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, se expide la presente certificación de trabajo.

El señor YAMIT EDILBERTO MEDINA PENAGOS,identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.895.252, presto sus servicios en la empresa SERVICUMARIBO SAS desempeñando el cargo de CONDUCTOR desde fecha de inicio 04 de enero 2019 hasta la el 30 de diciembre de 2019, con un contrato a término obra labor y un salario básico de un millón Quinientos ochenta y un mil novecientos pesos MTC ($1.581.900).

Siendo una persona honesta en su trabajo, Puntual,Responsable, respetuosa y con un buen desempeño laborar.

Esta certificación se expide en Villavicencio, a los (10) días del mes de noviembre de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente:

Cld

WILLIAN PEÑA AGUILAR
CC.79.611.587
Representante Legal.
TRANSCUMARIBO SAS ZOMAC

JVC DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.

CALIDAD Y ELEGANCIA

CERTIFICA QUE

Que el señor **YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.895.252** expedida en el municipio de Villavicencio - Meta, estuvo vinculado a mi empresa con el cargo de **conductor de carrotanque dobletroque**- desde la fecha 05 de julio de 2017 hasta el día 08 de abril del 2018.

Esta certificación se expide en Villavicencio, a los días (20) días del mes de abril de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente

Carlos Orlando Silva Restrepo
CC. 1.123.086.810 de Guamal Meta
CARGO: Gerente General
NIT: 901184354-1
CELULAR: 3142817826

CALLE 33 # 31 – 30 OFC. 302
EDIFICIO BCH
JVCDISENOSYCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM
TEL 3138378548
901184354-1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 22:12:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121895252
Código de Verificación	1121895252250503221219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270658335

PIB
22:12:08

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121895252:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:36 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121895252**

Apellidos y Nombres: **MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 11:12:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121895252** y Nombre: **YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115302743** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:13:53 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121895252,**
Apellidos y Nombres **MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALMATOURS S.A.S**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1121895252**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 11:39 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS

DOCUMENTO:

C.C. 1121895252

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Número de inscripción:

11240869

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

27/12/2010

Licencia(s) de conducción

Información solicitudes de validación de identidad

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121895252 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 10:15 PM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **ZXRQGDFCWT**

Válida hasta: **02/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	MANAZA I CASA No.18 VILLA MARIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121895252	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	vamidmedina42@gmail.com
		No. DE CELULAR	3106317582
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	28/06/2026	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	5/3/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS PESOS $ 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	20 de junio de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su

capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)*

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: **PERIODO DE PRUEBA**. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7° de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de un (01) mes. Fecha de inicio 05 de mayo de 2025 y su fecha de terminación es el 20 de junio de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, Art.91 Decreto 1295 de 1994, literal b, Art. 3 Resolución 2400 ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACION EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. A presentarse en el área administrativa cuando por motivos del cliente su jornada finaliza antes de completar sus horas laborales o por inactividad laboral del cliente.
4. Mantener la Licencia de conducción al día y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo y compuesta de todos los papeles que pueden ser fiscalizados en los controles viales como son. FUEC, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación; certificaciones de pólizas de RCC y RCE., SOAT, Revisión Técnico mecánica si aplica. Para ello no debe descuidar los plazos de vencimientos de los anteriores documentos y otros inherentes al servicio prestado a los diversos clientes.
5. Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral.
6. Una vez el empleado termina su recorrido debe parquear el vehículo en el lugar autorizado e indicado, dejándolo en completo orden, aseo, inmunizado cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
7. Desempeñar su función ya sea en solitario, o como relevo cuando las necesidades de la empresa así lo exijan.
8. El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte, que hayan surgido con o sin ocasión al desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las rutas establecidas por la coordinación operativa para la prestación del servicio de transporte.
10. Cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo está programado es obligación del trabajador dejarlo con inventario en los talleres respectivos, así mismo cuando requiera lavado en los sitios autorizados.
11. El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos celulares, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
12. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, funcionarios, padres de familia, representantes de nuestros clientes.

13. Comunicar oportunamente a LA EMPRESA las observaciones que estime necesarias a fin de evitar daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.
14. Elaborar de manera inmediata las requisiciones por posibles fallas del vehículo, evitando daños en el equipo que impliquen gastos onerosos.
15. Es obligación del trabajador reclamar en las oficinas de la empresa el desprendible de pago mensual y solicitar explicación detallada de cada uno de los ítems, de igual manera verificar con la Bitácora de Trabajo lo devengado V/s lo trabajado. La empresa igualmente de acuerdo a las necesidades y si el trabajador lo solicita expedirá PAZ y SALVO al trabajador.
16. Informar a su jefe inmediato la proximidad del cumplimiento de las 10 horas máximas de trabajo para la asignación del relevo respectivo, la no comunicación de dicha situación se considera falta grave.
17. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador sea multado o sancionado, por el no respeto a la ley y/o al reglamento de tránsito los valores a pagar por este concepto serán de su exclusiva responsabilidad.
18. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador por sus diferentes maniobras o no sea previsivo con aquellos vehículos que transportan material incurra en el hecho que por no conservar la distancia una piedra o cualquier otro elemento golpee al panorámico y este se rompa o sufra una fisura los valores a pagar por este concepto o cambio del panorámico serán de su exclusiva responsabilidad.
19. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: Al TRABAJADOR le queda terminantemente prohibido.

1. Presentarse a prestar un servicio desaseado, o atrasado sin causa que lo justifique
2. Permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo
3. Manipular, alterar o inutilizar los registros que anotan el tacógrafo, GPS y/o el equipo individual de control automático de asistencia (llave Dallas) y de la bitácora de horarios de conducción, como así mismo alterar por cualquier medio el normal funcionamiento de los otros elementos o equipamiento de control de los cuales está dotado el vehículo.
4. Hacer uso indebido, prestar o vender partes o piezas o cualquier otro elemento del vehículo que maneje, o intercambiarlos con los de otro vehículo.
5. Anotar datos falsos o en forma inoportuna en la bitácora de control de asistencia y de horarios de conducción y descanso. El requisito principal para que se configure el delito es básicamente, que el documento falsificado sea utilizado como prueba para obtener un derecho o un beneficio. Constituyendo un delito penal.
6. Encender el aire acondicionado del vehículo sin pasajeros o tener el vehículo encendido sin justa causa por más de 10 minutos.

7. Se prohíbe transportar personal no autorizado por la coordinación operativa y por el cliente externo.
8. Ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje.
9. Trasladar pasajeros o personas acompañantes no autorizadas, en el vehículo a su cargo.
10. Entregar, transmitir o traspasar información comercial, o de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa.
11. Utilizar celular, Tablet y otros elementos electrónicos cuando conduzca la unidad.
12. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato es susceptible de suspensión cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente objeto del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA. De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (Artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACION DE HORAS LABORALES. Cuando EL TRABAJADOR por situación del horario laboral no cumpla las ocho (8) horas laborales diarias conforme lo indica el Código Sustantivo de Trabajo se compromete con EL EMPLEADOR a compensar el tiempo conforme lo disponga el empleador y de esta manera cumplir con las 46 horas semanales regladas.

DÉCIMA NOVENA. Por medio de este instrumento el trabajador acepta y autoriza al EMPLEADOR, para que se le descuente de la remuneración mensual el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o por otras causas que no hayan sido justificadas debidamente, como también los daños ocasionados a los equipos (vehículos) y demás herramientas de trabajo suministrados por el EMPLEADOR. (So pena de la investigación administrativa o disciplinaria a la que haya lugar).

VIGÉSIMA. El Literal b del Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la facultad Unilateral del empleador para hacer modificaciones, cambios, adicionar cláusulas o de alguna manera cambiar en cuanto a la forma, lo que tiene que ver con el contrato de trabajo respecto a Modo en que se ejecuta el trabajo; Tiempo en que se realiza el trabajo; Lugar donde se ejerce el trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El trabajador acepta y entiende que, en caso de prestar servicios dentro del área del Municipio de Villavicencio, debe hacer uso de su auxilio de transporte para sus traslados, así mismo como es el caso entre los diferentes corregimientos o veredas del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, las prohibiciones, obligaciones en relación con la actividad propia del trabajador y demás obligaciones pactadas en el presente contrato y el Reglamento Interno de Trabajo. Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empleador y Trabajador y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones del Código Laboral.: **CLAUSULAS ADICIONALES.** Se consideran como faltas graves.

1. Pacto de confidencialidad. El trabajador se compromete a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto a cualquier información confidencial a la que pueda tener acceso el trabajador por motivo de la prestación de servicios. Se considera una falta grave el trabajador que incumpla el Pacto de Confidencialidad.
2. No realizar diariamente el formato Pre operacional del vehículo, donde se evidencia el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado de frenos y luces, combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado de o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas estado de existencia a bordo de equipo de carretera como son botiquín, extintor entre otros, en caso de no encontrar uno de estos elementos informar de inmediato a gestión mantenimiento para su reintegro.
3. Dejar Pasajeros o usuarios del servicio. En caso de transporte de Turistas, Empleados, y especialmente estudiantes estar atento durante el proceso de ascenso y descenso de los mismos, verificando que las mismas personas que descendieron son las mismas que ascendieron. No se puede continuar el viaje con la ausencia de un usuario, se debe informar inmediatamente a la encargada del servicio o a la Coordinadora Operativa.
4. Violar las distancias estipuladas en el Código Nacional de Tránsito a la hora de conducir: al andar a 30 kilómetros por hora (velocidad de manejo promedio en

zonas residenciales y escolares) se debe dejar 10 metros de espacio con el vehículo que va adelante; entre 30 y 60 kilómetros por hora, se debe tener una distancia de 20 metros; entre 60 y 80 kilómetros por hora, se debe guardar una distancia de 25 metros y al circular a más de 80 kilómetros por hora, debe ser de 30 metros.

Infracciones al Código nacional de Transito. Registrar sanciones, multas en la página web del run y/o simit (sistema integrado de multas y sanciones por infracciones de tránsito), el cual será verificado mensualmente por la persona encargada por la empresa.

5. Si los conductores fueron sancionados o multados se les solicita por escrito a los señores conductores el soporte de pago de la infracción y/o acuerdo de pagos para subsanar la deuda, la registra en el formato de hoja de vida del vehículo. En caso que el conductor omita el pago se informará al Departamento de Talento Humano, para el trámite pertinente y es considerado como una falta grave.
6. Negarse a prestar servicios de transporte.
7. Ir en contravía del Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas establecidas en la empresa.

VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con el Artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal vamidmedina42@gmail.com, MANAZA I CASA No.18 VILLA MARIA en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Gerente

El Empleado:

MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO
C.C. 1121995282

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Versión: 02 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 02/05/2025
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 03/05/25
Nombre: Yamid Medina Penagos
Cargo: Conductor
Responsable entrega: LORENA VELOZA
Cargo: OPERATIVA TRANSPORTE
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	30	03-05-2025						
Blusa o Camisa	2	L	03-05-2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	40	03-05-2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Canet				

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 03 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121895252	YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS	ACACIAS - GUAMAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YAMID EDILBERTO MEDINA PENAGOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.895.252,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS Sanitas

Bogota 03.05.2025

Señores,
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS - NI 901297365
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 6 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-05-03 con numero de radicado 6690900 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 6690900

EPS Sanitas

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Villavicencio 03 de mayo de 2025

Señores
EPS SANITAS
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados Señores:

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** identificada con **NIT 901297365-6**, para las personas que se detallan a continuación:

ITEM	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Retiro Si Aplica**	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	17.691.334	CUELLAR RODRIGUEZ WILMAR EDUARDO	$ 1.500.000		05/05/2025	CASA 7 INSPECCIÓN SURIMENA	SAN CARLOS DE GUAROA	3222043092	cuellarrodriguezwilmareduardo@gmail.com
2	CC	11.381.140	MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO	$ 1.500.000		05/05/2025	VEREDA MONTELIVANO	ACACIAS	3208455589	manriqueluisalberto@yahoo.es
3	CC	1026251246	ARENAS AMAYA DARWIN FRANCISCO	$ 1.423.500		05/05/2025	VEREDA VIOLETAS, FINCA SANTANA	CASTILLA	3182529391	DARWINFRANCISCOARENAS@OUTLOOK.COM
4	CC	1028400804	ESPITIA GONZALES MAICOL ESTEBAN	$ 1.423.500		05/05/2025	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA	3203028314	MAICOLESTUVENGONZALES@GMAIL.COM
5	CC	80.498.069	MANCERA MOYANO ANGEL ALIRIO	$ 1.500.000		05/05/2025	MANZANA G CASA N° 16 BARRIO VILLA MARIA	GUAMAL	3208407237	angelmancera@hotmail.com
6	CC	1.121.895.252	MEDINA PENAGOS YAMID EDILBERTO	$ 1.500.000		05/05/2025	MANAZA I CASA No.18 VILLA MARIA	GUAMAL	3106317582	yamidmedina42@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

YULY MAYORGA
GESTION HUMANA

Calle 31 No. 13a – 91 Este Barrio el Rodeo– Meta
almatours@gmail.com Cel. 3214496466
Vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte

Powered by CamScanner

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: operativagob@escotursas.com

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S ,** algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Yamid Edilberto Medina Penagos	
No. Documento Identificación: 1121895252	**Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____**
Dirección: Carrera 9 #9-86	Ciudad: Santa Teresa Castilla
Email: Yamidmedina42@gmail.com	Celular: 3106817582

Yo, Yamid Medina Penagos, identificado con cedula de ciudadanía No. 1121895252 expedida en la ciudad de Villavicencio, autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma _____
CC. 1121895252

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Garcia	Villa	Isaura

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 36'459.605 | SEXO: F (X) M () | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombiana

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 18 MES 07 AÑO 1984
PAÍS Colombia
DEPTO Meta
MUNICIPIO Guamal

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Calle 17B # 9-19
PAÍS Colombia DEPTO Meta
MUNICIPIO Guamal
TELÉFONO 3208463840 EMAIL isagarcia918@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Escolar Meta Lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestion comercial@escolarsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 01 MES 10 AÑO 2024	DÍA 26 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32N-26-58 B. Porvenir V/cio M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Transporte Escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	Uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
320-9093914	DÍA 16 MES 07 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		CC. Primavera Urbana Lobby 2 of. 643

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Transporte Escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal.	Uttransportescolar2023@gmail.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
320-9093914.	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 28 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		CC Primavera Urbana Lobby 2 of. 643

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.A.S.		X	Colombra

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 10 MES 07 AÑO 2023	DÍA 01 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B. Porvenir V/cio M

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.A.S.		X	Colombra

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197.	DÍA 21 MES 04 AÑO 2023	DÍA 24 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N°-26-58 B. Porvenir V/cio. M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.A.S.		X	Colombra

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197.	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 25 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N°-26-58 B. Porvenir V/cio. M.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	DÍA 24 MES 06 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32N°26-58 B-Porvenir V/cio-Meta

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.A.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 17 MES 08 AÑO 2021	DÍA 03 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B. Porvenir r/cio - M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors sas.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 03 MES 02 AÑO 2020	DÍA 03 MES 04 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32N=26-58 B. Porvenir V/cio - M.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escoturs S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 15 MES 07 AÑO 2019	DÍA 03 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B-Porvenir - V/cio - M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escoturs S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 14 MES 05 AÑO 2029	DÍA 28 MES 06 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B-Porvenir - V/cio - M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotours S.A.S.		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta.	Guamal	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197.	DÍA 21 MES 06 AÑO 2017	DÍA 01 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B-Porvenir V/cio. M.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors - S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Guamal	gestioncomercial@escotorsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310-8765197	DÍA 19 MES 02 AÑO 2017	DÍA 09 MES 05 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N° 26-58 B. Porvenir Vigo M.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

ISaura Garcia Vila

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

36459605

NUMERO

GARCIA VILLA

APELLIDOS

ISAURA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1984

SAN ALBERTO

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

16-SEP-2002 SAN ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1280000-37113883-F-0036459605-20030520 05637 03139A 02 109300833

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacionalizado de San Alberto

San Alberto - Cesar

Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental, segun Resolución No. 1685 del 1 de Noviembre de 2001

Confiere a:

ISAURA GARCIA VILLA

Identificado(a) con C. C. No. 36.459.605 de SAN ALBERTO

El Título de:

Bachiller Comercial

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Comercial, segun los planes de Estudio.

Rector(a)

Secretario(a)

Anotado al Folio No. 08 del Libro de Registro interno No. 02 Diploma No. 036

Dado en San Alberto, a los 6 dias, del mes de DICIEMBRE de 2-002

DEPARTAMENTO DEL CESAR

COLEGIO NACIONALIZADO DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de San Alberto a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año de 2.002 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del COLEGIO NACIONALIZADO DE SAN ALBERTO modalidad COMERCIAL

Institución Autorizada para la expedición de Títulos y Certificados hasta 2.002 en el nivel de Educación Media Comercial por la Secretaria de Educación Departamental para otorgar Título de Bachiller en la modalidad COMERCIAL según resolución(es) Número(s) 1685 DE NOVIEMBRE 1 DE 2.001

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursáron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Comercial, se procedió a otorgar el Título de: BACHILLER COMERCIAL al graduando cuyo número de orden, nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

No. NOMBRE

ISAURA GARCIA VILLA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 36.459.605 DE SAN ALBERTO

Es fiel copia tomada del acta original No. 12 de fecha DICIEMBRE 6 DE 2.002 que consta de 27 alumnos graduados, comienza con el nombre de: AMARIS MARTINEZ MARTHA PATRICIA y se cierra con el nombre de VIVIESCAS SUAREZ MONICA YURLIETH

Firmado y sellado por JOSE NELSON ROLON GUEPSA (Rector) y FRANKIS CRUZ NAVARRO Secretario (a)

Dada en San Alberto a los 06 días del mes de DICIEMBRE de 2.002

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 115 de 1994.

Firmado y Sellado

CONDUMETA SAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

ISAURA GARCIA VILLA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 36459605 de SAN ALBERTO

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 02-07-2024 - Válido hasta 02-07-2025

COD. VERIFICACIÓN

61453

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

Cra 20 No. 36A-218 Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT . 901873177-9

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

C E R T I F I C A:

Que la Señor(a) **GARCIA VILLA ISAURA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36459605**. laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA GUAMAL**. en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1 DE OCTUBRE DE 2024	26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Se expide a solicitud de la interesada a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente.

R.L. LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
U.T ESCOLAR META LOTE 1

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR
QUE:

El(a) señor(a) **ALBA YESCENIA PERILLA GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30946604 labora en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE RUTA** en los siguientes periodos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO CONTRATO
05 DE Febrero de 2024	28 DE Junio de 2024	OBRA A LABOR.
16 DE Julio de 2024	30 DE Septiembre de 2024	OBRA A LABOR.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los cinco (05) días del mes de Octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **GARCIA VILLA ISAURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 36459605, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
19 DE FEBRERO DE 2017	09 DE MAYO DE 2017
21 DE JUNIO DE 2017	01 DE DICIEMBRE DE 2017
14 DE MAYO DE 2019	28 DE JUNIO DE 2019
15 DE JULIO DE 2019	03 DE DICIEMBRE DE 2019
03 DE FEBRERO DE 2020	03 DE ABRIL DE 2020
17 DE AGOSTO DE 2021	03 DE DICIEMBRE DE 2021
14 DE FEBRERO DE 2022	24 DE JUNIO DE 2022
11 DE JULIO DE 2022	25 DE NOVIEMBRE DE 2022
21 DE ABRIL DE 2023	24 DE JUNIO DE 2023
10 DE JULIO DE 2023	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 22:07:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36459605
Código de Verificación	36459605250503220709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270658296

PIB
22:06:45

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISAURA GARCIA VILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36459605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:47 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **36459605**

Apellidos y Nombres: **GARCIA VILLA ISAURA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 11:07:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36459605** y Nombre: **ISAURA GARCIA VILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115302717** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:09:17 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36459605,**
Apellidos y Nombres **GARCIA VILLA ISAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, con NIT **901942239-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36459605 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 10:10 PM

Código Verificación: **6SV1QL7FC5**

Válida hasta: **02/08/2025**

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GARCIA VILLA ISAURA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3208463840
		CORREO:	isauragarcia0718@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	36459605	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CALLE 17B No.9-19 BARRIO EL PARAISO
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de mayo de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	13 de junio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE **($ 711750)** M/CTE	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	ACOMPAÑANTE DE RUTA GUAMAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **VILLA ISAURA GARCIA**, identificada con número de cédula 36459605, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01) ,mes aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de mayo de 2025 y termina el 13 de junio de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (07) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **isauragarcia0718@gmail.com** o a la dirección CALLE 17B No.9-19 BARRIO EL PARAISO Ciudad VILLAVICENCIO departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

Isaura Garcia villa.
GARCIA VILLA ISAURA
C.C. 36'459.605

El empleado:

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 3 MAYO 2025
Nombre: ISAURA GARCIA VILLA
Cargo: Acompañante de Ruta
Responsable entrega: LORENA VELOZA
Cargo: OPERATIVA TRANSPORTE
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	XL	3 MAYO 2025						
Blusa o Camisa	2	XL	3 MAYO 2025						
Calzado o Botas de seguridad									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros					

TA: El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

ISAURA GARCIA
Firma de recibido

Lorena veloza M
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 03 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	36459605	ISAURA GARCIA VILLA	ESCOTURS	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ISAURA GARCIA VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **36.459.605**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

* 01B 00000000 *

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
siempre cuidando tu salud
NIT. 900.156.264-2

FECHA DE RADICACIÓN: 05 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE — Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIADO: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De oficio []
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario D. Afiliado adicional []
6. RPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []
7. CÓDIGO

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: Garcia | SEGUNDO APELLIDO: Villa | PRIMER NOMBRE: Isaura | SEGUNDO NOMBRE:
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: X
10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 36459605
11. SEXO BIOLÓGICO: X
12. SEXO IDENTIFICACIÓN: X | Cual?
13. NACIONALIDAD: Colombia
14. LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia
15. FECHA NACIMIENTO: 18 07 1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA | 17. COMUNIDAD INDÍGENA
18. DISCAPACIDAD: SI [] NO [X] | CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD
19. TIENE ENCUESTA SISBEN? SI [] NO []
20. CLASIFICACIÓN SISBEN | NIVEL | GRUPO
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL
22. ARL
23. AFP
24. IBC: 1423-500
25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
26. RESIDENCIA
DIRECCIÓN: Calle 17 13 #9-14
TELÉFONO FIJO
TELÉFONO CELULAR: 3208463840
CORREO ELECTRÓNICO
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO/ DISTRITO: Guamal
LOCALIDAD/COMUNA
ZONA: CABECERA MUNICIPAL [] CENTRO POBLADO [] RURAL DISPERSO [] RESTO RURAL []
IPS

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR – Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 30. SEXO BIOLÓGICO | 31. SEXO IDENTIFICACIÓN | Cual?
32. NACIONALIDAD | 33. LUGAR DE NACIMIENTO | 34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS / DEPART. / MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO: DÍA / MES / AÑO
01								
02								
03								
04								
05								

Datos complementarios del Beneficiario

	43. PARENTESCO	44. ESTADO CIVIL	45. ESCOLARIDAD	46. NIVEL DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE CARNET DISCAPACIDAD: SI / NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL / GRUPO	49. DISCAPACIDAD: SI / NO / TIPO DISCAPACIDAD	50. RESPONSABLE POR AFILIADO: SI / NO	51. Datos de residencia: DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE RESIDENCIA	ZONA: CABECERA MUNICIPAL / CENTRO POBLADO / RURAL DISPERSO / RESTO RURAL
01										
02										
03										
04										
05										

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. CÓDIGO DE LA IPS (EN CASO DE AFILIACIÓN ADICIONAL)	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A DILIGENCIAR POR LA EPS)
01							
02							
03							
04							
05							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: UT 2025 Escolar Y
56. Tipo documento de identificación
57. Número del documento de identificación: 901942239-3
58. Tipo de aportante o pagador de aportes (A registrar por la EPS): Dependiente
59. Ubicación: Calle 32 #26-58 | 3102009082 | Meta | Villavicencio

VI. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS. Código
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN FUEC/PILA Código
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR PARA SEGUIR COTIZANDO
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS. LEY BIESS. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
13. MOVILIDAD: a) DE REGIMEN CONTRIBUTIVO b) AL REGIMEN SUBSIDIADO
15. TRASLADO: A) DESDE REGIMEN / B) DESDE EPS
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO
17. REPORTE DEL TRAMITE DE PROTECCION AL CESANTE
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: Garcia | SEGUNDO APELLIDO: Villa | PRIMER NOMBRE: Isaura | SEGUNDO NOMBRE:
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: X
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 36459605
62. SEXO BIOLÓGICO: X
62. SEXO IDENTIFICACIÓN: X | Cual?
63. FECHA NACIMIENTO: 18 07 1984
65. EPS ANTERIOR
66. FECHA DE NOVEDAD: 05 05 2025
67. MOTIVO DE TRASLADO Código
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) depende(n) económicamente de mí.
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la cotización de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
75. Autorizo para que la EPS realice el traslado de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, en atención con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
76. a) Autorizo de consentimiento expreso para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos
b) Autorización para que la EPS me contacte con fines relacionados a temas/eventos sobre la prestación de servicios de salud dentro de las formas legalmente admitidas dentro de todo lo establecido en el "Régimen de Números Excluidos" (RNE)
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisben vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia, reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: X
81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio: X

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN [] MS [] RC [] TI [] CC [] CE [] PEP [] PPT [] CD [] SC [] PE []
Cantidad [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Total []
83. Copia del dictamen de invalidez permanente emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del fallo/auto de adopción o acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acta sobre el hijo de custodia.
88. Documento en caso cuando la patria potestad o el custodio de dicho niño no los poderes lo declare incapaz por el cotizante sobre la viudedad de los progenitores
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
91. Copia del acto administrativo o providencia de los cotizantes competentes en los casos donde la cabeza de beneficiarios o beneficiarios la afiliación de oficio.
Total Anexos []

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL — Código del Municipio [] Código del departamento []
93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 95. FIRMA DEL FUNCIONARIO | 96. FECHA DE RADICACIÓN | 97. FECHA DE VALIDACIÓN
OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la UNIÓN **TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.

d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Isaura Garcia Villa	
No. Documento Identificación: 36'459.605	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___
Dirección: Calle 17B # 9-19. Paraiso	Ciudad: Guamal, Meta
Email: isagarcia0718@gmail.com	Celular: 3208463840

Yo, Isaura Garcia Villa, identificado con cedula de ciudadanía No. 36'459.605 expedida en la ciudad de San Alberto, Cesar autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma Isaura Garcia Villa
CC. 36'459.605

RUTA 8

CONDUCTOR:

JOHN EDWARD RODRIGUEZ

ACOMPAÑANTE DE RUTA:

JENNIFER MORALES

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rodriguez	ortega	Jbhn Edward

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.120.354.379 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 19 MES 11 AÑO 1986

PAÍS colombia

DEPTO valle

MUNICIPIO Palmira

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cll 23A 18-34

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

TELÉFONO 3112861382 EMAIL Jhon69-18 hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESPG. Servicios Publicos			Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Granada	gerencia@espgranadameta.gov.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 28 MES 01 AÑO 2022	DÍA 14 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cr 14 # 22-30 delicias.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transportes SSA			Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	anahseq2024@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3133128550	DÍA 14 MES 01 AÑO 2019	DÍA 30 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3 ✓	7 ✓

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ✓ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.354.379

RODRIGUEZ ORTEGA
APELLIDOS

JOHN EDWARD
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1986
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

04-FEB-2005 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5203500-69136021-M-1120354379-20050511 05636 05130B 02 188267505

Hoja de vida de Jhon Edward Rodríguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1120354379

NOMBRE

JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA

FECHA DE NACIMIENTO
19-11-1986

SANGRE-RH
O-

FECHA DE EXPEDICION
04-07-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	21-07-2033	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	04-07-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	04-07-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006218014

La República de Colombia
Y en su nombre el

Instituto Técnico Manuela Beltrán

Granada - Meta

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta,
según Resolución No. 2861 del 23 de Agosto de 2005

Confiere a:

John Edward Rodriguez Ortega

Identificado(a) con C.C. No. 1.120.354.379 de Granada Meta

El Certificado de Aptitud Ocupacional Como

Técnico en
Administración de Empresas

Por haber cursado y culminado satisfactoriamente el plan de estudios
y la intensidad horaria de acuerdo con lo establecido en el
Art. 14 del Decreto 114 de 1996

Ing. Wilmer Suárez Gómez
Rector

Secretaria

Dado en Granada Meta, a los 06 días de Diciembre de 2009

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A AVALADO POR

ONAC

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

TUVRheinland CERTIFIED
NORSOK S- 008
www.tuv.com ID 9105081385

TUVRheinland CERTIFIED
Management System ISO 9001:2008
www.tuv.com ID 9105081385

CONSTANCIA

JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.120.354.379 de GRANADA

Realizó y aprobó el curso

MANEJO DEFENSIVO (PREVENTIVO)

Con una intensidad horaria de 20 Horas

Expedido en Villavicencio - Meta el **02/05/2025**

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5231738

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

Para verificar la validez de este certificado, ingres[redacted]numero de cedula del trabajador consultando la página www.en[redacted]du.co/diploma/index. o Comuníquese al numero 3185217852

YO TRABAJO SEGURO

ENFOMETA
HSEQ

Verifique la autencidad del documento escaneando este QR.

RESOLUCIÓN 2813 DE 2021 LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
APROBACIÓN OFICIAL RESOLUCIÓN N° 0245 DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENFOMETA HSEQ

JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.120.354.379

MINTRANSPORTE

REALIZO Y APROBO EL CURSO SATISFACTORIMENTE:

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS NIVEL BASICO

Con una duración de (40) horas

La movilidad es de todos

este certificado es personal e intransferible. el portador alcanzo los niveles de competencia teórico- practico exigidas y será responsable por su buen uso. en testimonio de lo anterior se firma en Acacias (Meta) a los 08 dias del mês de Abril de dos mil veinticinco (2025).

IVAN DARÍO PEÑA
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA

LAURA NATALIA SALAZAR
FIRMA AUTORIZADA
INSTRUCTOR
PROFESIONAL EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
RESOLUCIÓN 2677 DE 2016 SG-SST
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL

VICTOR M. ROJAS P.
FIRMA AUTORIZADA
TECNICO EN TRANSITO Y
TRANSPORTE
INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN
INSTRUCTOR AUTORIZADO POR
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL META

CODIGO DE VERIFICACION 1752

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA META E.S.P.G

CERTIFICA:

Que el Señor **JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.120.354.379** de Granada Meta, laboró en esta empresa desde el día **28 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** con un contrato a término fijo desempeñando la función de **CONDUCTOR,** devengando un salario mensual de **$ 1.312.937 UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.**

Se expide a solicitud del interesado en Granada Meta, a los Cinco (05) días del mes de Octubre de 2023.

JULY ADRIANA SÁNCHEZ PARDO.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Vivian Andrea Prias Barrera.	July Adriana Sánchez.	July Adriana Sánchez.
Unidos Transformamos	Cra 14 No. 22-30 Barrio las Delicias Telefax:098-6500765 www.espgranadameta.gov.co Email: gerencia@espgranadameta.gov.co	

REPRESENTANTE LEGAL ANA MARIA ROMERO SABOGAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.903.079.

CERTIFICA

Que **JHON EDWARD RODRÍGUEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.120.354.379 laboró con la empresa, desde el 14 enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021 ocupando el cargo de Conductor, devengando un sueldo de 1.700.000 mas bonificaciones cuando correspondía. Resaltan su honestidad y cumplimiento a la hora de ejecutar sus respectivas funciones.

Se expide en Villavicencio, a los 01 días del mes de Abril de 2024, a solicitud del interesado.

Atentamente:

Ana Maria Romero Sabogal

ANA MARIA ROMERO SABOGAL
anahseq2024@gmail.com
anahseq2019@gmail.com
3133128550
3124758564

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 22:22:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120354379
Código de Verificación	112035437925050322226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271585406

PIB
15:21:05

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120354379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:09 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120354379**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ORTEGA JOHN EDWARD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 11:22:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120354379** y Nombre: **JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115302829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:24:01 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120354379,**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ORTEGA JOHN EDWARD**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALMATOURS S.A.S**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120354379 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 11:33 AM

Código Verificación: **HFS8UNK516**

Válida hasta: **02/08/2025**

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1120354379**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 11:25 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA

DOCUMENTO:

C.C. 1120354379

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

9302629

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/02/2011

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Licencia(s) de conducción

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TÉRMINO DE OBRA Y/O LABOR

NOMBRE EMPLEADOR:	TRANSUNIORIENTE S.A.S NIT. 900.897.350 - 7
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CRA 33 # 16 – 18 LOCAL J C. CIAL BACHUÉ
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:	CC 1.120.354.379 DE GRANADA – META
DIRECCIÓN DE TRABAJADOR:	CALLE 13 a # 02 – 35 BRR LAS FERIAS - ACACIAS
CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADO:	CONDUCTOR
SALARIO Y PERIODO DE PAGO:	UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1´423.500) MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	04 DE MAYO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN DE LABORES:	TÉRMINO DE OBRA Y/O LABOR
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA LABOR:	ACACIAS (META)

DIEGO HUMBERTO TORRES GAITAN, persona mayor identificada con cédula de ciudadania No. 1.122.122.760 de Acacias (Meta), actuando en condición de Representante Legal de la empresa **TRANSUNIORIENTE S.A.S,** identificada con el **Nit. 900.897.350 – 7** con domicilio en Carrera 33 # 16–18 Centro Comercial Bachué – Acacias, teléfonos: 312 5924057 y 3107868405, correo electrónico administracion@transunioriente.com y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y, por otra parte, **JOHN EDWARD RODRIGUEZ ORTEGA,** persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **1.120.354.379 DE GRANADA - META** , con domicilio en la Calle 13 a # 02 – 35 BRR LAS FERIAS - en Acacias – Meta, teléfono 311 286 1382 y que para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**. Hemos convenido celebrar el presente contrato laboral a término de obra y/o labor, como **CONDUCTOR** de vehículo de pasajeros, que se regirá además de las disposiciones legales y en lo previsto en el reglamento interno de trabajo por la ley laboral y por las siguientes clausulas:

Powered by CamScanner

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contratará los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **CONDUCTOR** de vehículo de pasajeros, para lo cual cuenta con suficiente capacidad, responsabilidad e idoneidad en el desarrollo de la tarea encomendada, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le impartan sus superiores como también con la formación y experiencia y descrita establecida en el perfil del cargo de la empresa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES: En relación con la actividad propia que el **TRABAJADOR** ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias del oficio de **CONDUCTOR** de vehículos de pasajeros, de acuerdo con los reglamentos, ordenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del **EMPLEADOR** conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarios en la ejecución de las actividades asignadas. No ocuparse en el servicio de ningún otro patrono ni dedicarse a negocios propios de ninguna índole.

PARÁGRAFO 1: EXCLUSIVIDAD: Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne el **EMPLEADOR,** pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Basando su decisión en el principio laboral (IUS VARIANDI: posibilidad que tiene el **TRABAJADOR** de modificar las condiciones de la labor).

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS: El **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- Conducir el vehículo asignado, observando y cumpliendo a cabalidad las normas de tránsito y bajo ninguna droga, alcohol, entre otras.
- Mantener aseado y en óptimas condiciones el vehículo
- Realizar inspección pre operacional al vehículo diariamente, dejando registro.
- Mantener en buen estado de funcionamiento: el vehículo, el equipo de carretera y en general el entorno en el que desarrolla su trabajo.
- Informar a su jefe inmediato sobre cualquier falla o anomalía del vehículo.
- Responder por el vehículo y herramientas suministradas por la empresa.

Powered by CamScanner